

Capítulo 304

ÁREAS DE PARQUES Y RECREACIÓN

§ 304-1. Reglas y reglamentos.

§ 304-2. Horarios.

§ 304-3. Actos prohibidos.

§ 304-4. Disposiciones generales.

§ 304-5. Infracciones y sanciones.

§ 304-6. Cumplimiento.

§ 304-7. Divisibilidad.

§ 304-8. Derogación.

§ 304-9. Entrada en vigor.

HISTORIAL: Adoptado por la Junta de Supervisores del Municipio de North Whitehall el 6-6-2007 mediante la Ordenanza n.º 2007-12. Se indican las enmiendas cuando corresponde.

§ 304-1. Reglas y reglamentos.

Independence Park, Kolapechka Park, Levans Park, Laurys Station Fire House Park, Old Post Road Fields, las áreas recreativas y los campos que forman parte del campus municipal de instalaciones, así como cualquier otra área de juego o recreación de propiedad u operada por el Municipio y no regulada por otras ordenanzas del Municipio, son para el beneficio y disfrute de los residentes del Municipio de North Whitehall, y todas las personas que utilicen estas áreas de juego y recreación deberán hacerlo de conformidad con las reglas y reglamentos aquí establecidos. Además, estas reglas y reglamentos preservarán en la mayor medida posible el hábitat natural, al tiempo que permitirán el desarrollo de necesidades recreativas para servir a los residentes del Municipio de North Whitehall.

§ 304-2. Horarios.

Independence Park, Kolapechka Park, Levans Park, Laurys Station Fire House Park, Old Post Road Fields, las áreas recreativas y los campos que forman parte del campus municipal de instalaciones y cualquier otra área de juego o recreación de propiedad u operada por el Municipio estarán cerrados desde el atardecer hasta el amanecer. Todas las personas encontradas dentro de estas áreas de juego y recreación durante esas horas estarán sujetas a las sanciones previstas en este capítulo, salvo que hayan recibido permiso por escrito de la Junta de Supervisores, o de su representante, para estar y usar dicha área durante el tiempo en que permanezca cerrada. Además, los eventos especiales aprobados por la Junta de Supervisores, o por su representante, pueden incluir actividades en el área de juego o recreación durante los períodos en que normalmente estaría cerrada.

§ 304-3. Actos prohibidos.

Se prohíben los siguientes actos en Independence Park, Kolapechka Park, Levans Park, Laurys Station Fire House Park, Old Post Road Fields, las áreas recreativas y los campos que forman parte del campus municipal de instalaciones, así como en cualquier otra área de juego o recreación de propiedad u operada por el Municipio y no regulada por otras ordenanzas o por las normas y reglamentos del Ironton Rail Trail:

- A. Actos o prácticas desordenadas o inmorales.
- B. El uso, venta, consumo o compra de drogas, incluido el alcohol; estar en el área de juego o recreación en estado de intoxicación; o estar bajo la influencia de drogas o alcohol en el área de juego o recreación.
- C. Arrojar piedras, rocas, palos o proyectiles similares, salvo en eventos atléticos organizados.
- D. El uso de lenguaje profano, ofensivo, vulgar o indecente.
- E. Apostar o participar en juegos de azar por dinero.
- F. Mendigar o solicitar suscripciones.
- G. Arrojar, depositar o dejar papeles, residuos o cualquier sustancia ofensiva, excepto en los recipientes previstos para ello. No deberá depositarse basura doméstica personal en los contenedores de basura del área de juego y recreación.
- H. Dormir dentro del área de juego o recreación.
- I. Arrancar, dañar, desfigurar o romper flores, frutos, plantas, árboles, césped o pasto.
- J. Romper o desfigurar bancos, equipos de juego o deportivos y sus accesorios, instalaciones de agua, árboles, estructuras, otros equipos o edificios ubicados en las áreas de juego y recreación.
- K. Poseer o detonar fuegos artificiales o dispositivos explosivos, cazar de cualquier tipo y capturar/trapear de cualquier tipo. Enmendado el 4-6-2015 por la Ord. n.º 2015-3
- L. Conducir u operar cualquier vehículo motorizado, incluidos motonieves, vehículos todo terreno (ATV), motocicletas de tierra, go-karts y otros vehículos similares en las áreas de juego o recreación. Los vehículos motorizados no están permitidos en los senderos recreativos, salvo para usos autorizados para personas con discapacidad. Se permite estacionar vehículos motorizados en el área de estacionamiento de cada área de juego o recreación, pero deben ser retirados al cierre del área, normalmente al atardecer. Además, cualquier vehículo motorizado que entre en los estacionamientos de cualquier área de juego y recreación está sujeto a inspección por representantes de la Junta de Supervisores o por autoridades de seguridad pública en cualquier momento.
- M. Introducir o permitir cualquier animal, incluidos perros y mascotas domésticas, en las áreas de juegos. Los dueños de mascotas deberán recoger los desechos de sus animales en las áreas donde se permitan mascotas. No se permite actividad ecuestre, excepto en el

- Ironton Rail Trail, donde se permite de conformidad con sus normas y reglamentos.
- N. Desfigurar, mutilar o dañar de cualquier otra forma avisos o señales colocados por el Municipio.
 - O. Ofrecer algo para la venta, salvo con permiso por escrito de la Junta de Supervisores.
 - P. Colocar, exhibir o distribuir cualquier pancarta o cartel de naturaleza comercial o política, salvo como parte de un evento aprobado por la Junta de Supervisores.
 - Q. Encender cualquier fuego, salvo con permiso por escrito de la Junta de Supervisores.
 - R. Estacionar vehículos fuera de las áreas designadas, incluidos vehículos motorizados de cualquier tipo o descripción.
 - S. Operar de manera imprudente o insegura cualquier equipo no motorizado impulsado por fuerza humana, como bicicletas, triciclos, etc.
 - T. Empujar, jalar, patear, subirse o dañar de cualquier otra forma cualquier cercado en las áreas de juego y recreación.
 - U. Cualquier práctica peligrosa que ponga en riesgo la seguridad de otros.
 - V. Golpear pelotas de golf o jugar al golf.
 - W. Alterar el césped o las áreas de senderos.
 - X. Usar patinetas.
 - Y. Ruido excesivo o amplificación reforzada en áreas de juego, recreación y pabellones, que exceda los requisitos de las disposiciones sobre ruido contenidas en el Capítulo 440, Zonificación, de este Código.
 - Z. Fumar.

§ 304-4. Disposiciones generales.

- A. El uso de los campos está permitido solo mediante permiso.
- B. Los padres son responsables de la seguridad y el comportamiento de sus hijos en estas áreas de juego y recreación. Aunque estas áreas son mantenidas y operadas por el Municipio, el Municipio no proporcionará supervisión.
- C. Los usuarios de las áreas de juego y recreación deberán respetar los derechos de los demás y comportarse de manera aceptable y decorosa. Los usuarios deben seguir las indicaciones de los empleados del Municipio que trabajen o estén presentes en las áreas de juego y recreación. Los ciclistas deberán ceder el paso a los peatones.
- D. El Municipio no es responsable por daños a la propiedad o lesiones personales que puedan ocurrir en las áreas de juego y recreación o en propiedades relacionadas, incluidas, entre otras, las áreas de estacionamiento y acceso vehicular.
- E. Se añadirán las siguientes reglas y reglamentos a las reglas existentes para los parques y áreas recreativas: Añadido el 14-9-2020 por Ord. n.º 2020-1
 - (1) Todos los usuarios del área de juegos pueden usar todo el equipo de juegos; sin embargo, deberán ceder el uso del equipo accesible a los usuarios que lo requieran.

- (2) El parque para perros está abierto desde el amanecer hasta el anochecer.
- (3) El parque para perros está abierto desde el amanecer hasta el anochecer.
- (4) Todos los perros deben tener una licencia municipal vigente y todas las vacunas al día.
- (5) Los dueños deben mantener a sus perros con correa en todo momento, excepto dentro del área designada sin correa del parque para perros.
- (6) Los dueños deben recoger inmediatamente los desechos de sus perros y desecharlos en los recipientes provistos.
- (7) Los perros agresivos no están permitidos en el parque para perros.
- (8) Los dueños deben supervisar a sus perros en todo momento y son responsables de cualquier lesión o daño causado por su perro.
- (9) No se permiten cachorros menores de cuatro meses en el parque para perros.
- (10) Las perras en celo no están permitidas en el parque para perros.
- (11) No se permite comida para perros ni golosinas dentro del parque para perros.
- (12) Los dueños pueden traer un máximo de dos perros por persona al parque para perros.
- (13) Los niños menores de ocho años no están permitidos dentro del parque para perros.
- (14) No se permite fumar dentro del parque para perros.
- (15) El Municipio no es responsable por lesiones o daños ocurridos dentro del parque para perros.
- (16) El parque para perros puede cerrarse en cualquier momento por mantenimiento o por condiciones climáticas adversas.

§ 304-5. Infracciones y sanciones.

Cualquier persona que viole o permita la violación de cualquier disposición de este capítulo, mediante acción propia o de sus invitados, empleados, agentes o contratistas, comete una infracción y, al ser declarado culpable ante un magistrado de distrito, será sentenciado a pagar una multa de no menos de cien dólares (\$100) ni más de mil dólares (\$1,000), más las costas del procesamiento. En caso de incumplimiento del pago de dicha multa y costas, dicha persona podrá ser encarcelada en la cárcel del condado por un período que no exceda los diez (10) días. Cada día en que continúe una violación constituirá una infracción separada y distinta.

§ 304-6. Cumplimiento.

Además de cualquier otro recurso dispuesto en este capítulo, la Junta de Supervisores, o su representante, puede solicitar medidas cautelares u otro recurso equitativo ante el Tribunal de Causas Comunes del Condado de Lehigh para hacer cumplir las disposiciones de este capítulo.

§ 304-7. Divisibilidad.

Si algún artículo, sección, subsección, oración, cláusula o frase de este capítulo es

declarado por un tribunal de jurisdicción competente como inválido o inconstitucional, dicha decisión no afectará la validez del resto del capítulo.

§ 304-8. Derogación.

Todas las ordenanzas o partes de ordenanzas que entren en conflicto con las disposiciones de este capítulo quedan por este medio derogadas en la medida de dicha inconsistencia.

§ 304-9. Entrada en vigor.

Este capítulo entrará en vigor cinco (5) días después de su aprobación.